

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 634/02800/26

Cód. Informático: 2026003125.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar y de conformidad con las facultades que me confiere el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Se convocan 270 plazas en régimen de externado, para cursar estudios de Educación Primaria y Superior Obligatoria durante el próximo curso académico 2026/2027 en el Colegio «Juan Sebastián Elcano» dependiente de la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER), en la forma y condiciones que figuran en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 24 de febrero de 2026.—El Almirante Jefe de Personal, Alfonso Delgado Moreno.

ANEXO

PLAZAS EN EL COLEGIO DE LA ARMADA «JUAN SEBASTIÁN ELCANO»
(PONTEVEDRA) PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027.

1. Plazas

1.1. Se convocan 270 plazas en régimen de externado existentes en el Colegio «Juan Sebastián Elcano» para el curso académico 2026/2027 entre los colegiales del curso 2025/2026 y los aspirantes a nuevo ingreso, según la siguiente distribución:

- Educación Primaria: 25 por curso.
- Educación Secundaria Obligatoria: 30 por curso.

1.2. Se reservan cinco plazas en el primer ciclo de primaria y tres plazas en el resto de cursos para atender posibles necesidades urgentes a causa de la movilidad del personal militar durante el curso escolar.

2. Titulares, beneficiarios y solicitantes

Se consideran titulares, beneficiarios y solicitantes, para la presente convocatoria, los siguientes:

2.1. Titulares de derecho.

a) El personal militar de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, que se encuentre en las situaciones administrativas de Servicio activo, Reserva, Excedencia por violencia de género durante los dos primeros meses o Suspensión de funciones cuando no exceda de seis meses.

b) El personal militar de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción social de la Armada que se encuentre en otra situación administrativa.

c) El personal militar retirado de la Armada y de los Cuerpos Comunes que en el momento de su pase a retiro estén adscritos a la Acción Social de la Armada.

d) Los cónyuges viudos de los titulares citados en los párrafos a), b) y c), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

e) Los huérfanos de los titulares citados en los párrafos a), b) y c) siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

f) El personal militar perteneciente a los Ejércitos de Tierra, del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de éstos, en las situaciones previstas en los apartados a), b) y c).

g) El personal militar perteneciente a la Guardia Civil, adscritos a la Acción Social de ésta, en las situaciones previstas en los apartados a), b) y c).

h) El personal militar extranjero destinado en UCO,s de las Fuerzas Armadas Españolas o en puestos de organizaciones de seguridad y defensa en España, así como los militares extranjeros acreditados en España.

i) El personal civil (funcionario y laboral) que preste servicios en Unidades, Centros y Organismos de la estructura orgánica de la Armada.

j) El personal civil (funcionario y laboral) que preste servicios en Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa ajenos a la Armada.

k) El personal civil ajeno al Ministerio de Defensa con una especial vinculación con la Armada, a valorar por la Jefatura de Personal, con carácter excepcional y cuando existan plazas disponibles.

2.2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria:

- a) Los hijos de los titulares de derecho.
- b) Los familiares en segundo grado de consanguineidad de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a), b), c), f) y g).

2.3. Solicitantes.

Podrán solicitar plaza en el Colegio para el curso 2026/2027:

- a) El titular de derecho.
- b) En caso de ausencia del titular o imposibilidad de tramitar la solicitud, podrá ser solicitada por su cónyuge/beneficiario.
- c) En caso de huérfanos, podrá ser solicitada por su tutor o representante legal.

Los solicitantes acreditarán su condición por cualquier medio válido en derecho.

A efectos de esta convocatoria, los términos y expresiones «cónyuge», «hijos», «convivencia de los hijos del titular», «dependencia económica de los hijos y huérfanos respecto al titular», se entenderán conforme a las definiciones que se formulan en el artículo 5 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar («BOD» núm. 141, de 22 de julio de 2015).

3. Requisitos

3.1. Ser beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.2 de la presente convocatoria

3.2. Residir en el área de influencia de las localidades de Pontevedra y Marín (domicilio habitual de los titulares o de quien tenga la tutela legal).

3.3. No haber sido expulsado con carácter definitivo de cualquier otro centro de enseñanza.

3.4. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o cualquier otra que le impida soportar un régimen de alumnado.

3.5. Aceptación total del contenido del Carácter Propio, del Proyecto Educativo, del Reglamento de Régimen Interior y otras normas que rigen el funcionamiento del Colegio.

4. Documentación

La solicitud (Anexo I), tramitada por los solicitantes, irá acompañada de la documentación siguiente:

4.1. Renovación de los colegiales del curso 2025/2026.

- 1. Anexo II para la solicitud de plaza.
- 2. No se tramitará la de aquellos alumnos que tengan pendientes el pago de alguna de las correspondientes cuotas mensuales. Tampoco se tramitará la de aquellos que hayan sido sancionados por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (Artículo 75 del Reglamento de Régimen Interior del Colegio).

4.2. Aspirantes de nuevo ingreso:

- 1. Anexo III para solicitud de plaza.
- 2. No se admitirá ninguna solicitud de matrícula en la que falten datos por cumplimentar o no vayan acompañadas de la documentación indicada.

5. Tramitación y plazo de admisión

5.1. Las solicitudes, en unión de la documentación exigida, se remitirán al Colegio «Juan Sebastián Elcano» (colegiojse@mde.es).

Teléfono consultas: 986-863382, de 09:00 a 13:30 horas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de marzo, siendo este el último día en plazo.

5.2. En caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se comunicará al interesado para que en el plazo de 10 días naturales subsane las deficiencias o acompañe la documentación preceptiva. Si así no lo hiciese, se tendrá por desistida su petición y se archivará sin más trámite.

5.3. Las solicitudes que se realicen con posterioridad a ese plazo, quedarán al final de la lista de espera según el orden de presentación. La adjudicación de plazas se efectuará en el caso de que queden plazas disponibles.

5.4. Iniciado el curso escolar, si está cubierto el cupo de plazas previstas, solo se atenderán las peticiones de matrículas solicitadas a causa de la movilidad del personal militar y civil del Ministerio de Defensa.

5.5. En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo determinado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16.4. Registros).

5.6. La DIASPER podrá solicitar, a lo largo del curso académico, la documentación que considere necesaria para completar el expediente o comprobación de que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.

6. Adjudicación y prioridades

6.1. La selección de aspirantes se realizará con las siguientes prioridades:

- Primera: Hijos del personal de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada con destino en la Escuela Naval Militar (ENM) o en el propio Colegio.

- Segunda: Hijos del resto de personal de la Armada.

- Tercera: Hijos de personal militar ajeno a la Armada, con destino en la ENM o en el propio Colegio.

- Cuarta: Hijos de personal militar del Ejército de Tierra, del Ejército del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes.

- Quinta: Hijos de personal civil con destino en la ENM o en el propio colegio.

- Sexta: Solicitantes con otros hermanos matriculados actualmente en el colegio.

- Séptima: Hijos del resto de personal civil del Ministerio de Defensa.

- Octava: Familiares en segundo grado del personal incluido en los puntos anteriores en el mismo orden de prioridad establecido para los hijos.

- Novena: Resto de solicitantes.

6.2. Prelación de los solicitantes:

Una vez aceptadas las solicitudes de matriculación, al objeto de ordenarlas según las prioridades indicadas, se elaborará un listado para establecer la prelación de los solicitantes, con los criterios siguientes:

a) Solicitantes que cursaron estudios en el Colegio en el curso escolar 2025/2026 y solicitan renovación de plaza para el curso escolar 2026/2027.

b) Solicitantes de nuevo ingreso que, dentro de su grupo de prioridad, se ordenarán en función de la nota media obtenida en el curso anterior, debidamente documentada por su expediente escolar o por copia compulsada del colegio de procedencia (Anexo IV).

6.3. Dentro de cada grupo de prioridad:

Se tendrá en cuenta:

- El rendimiento académico.

- El número de miembros de la unidad familiar.

6.4. Comunicación de la adjudicación de plaza:

La Dirección del Colegio «Juan Sebastián Elcano» comunicará a los solicitantes al correo electrónico indicado en la solicitud de plaza, la adjudicación provisional, la permanencia en la lista de espera y la posterior concesión por baja o renuncia. La adjudicación definitiva se publicará en el «Tablón de Anuncios» del Colegio y en la Web de la Armada.

6.5. Los solicitantes, en caso de renunciar a la plaza o a la permanencia en lista de espera, lo deberán comunicar por escrito (físico o electrónico) al Colegio.

7. Permanencia

7.1. Los estudiantes admitidos lo son por un año académico. En la presente convocatoria, se entiende por año académico el plazo comprendido entre la fecha de incorporación y la finalización del curso (1 de septiembre a 30 de junio).

7.2. La solicitud de plaza constituye en sí misma la aceptación de las condiciones reflejadas en la convocatoria y su vinculación con las facturaciones de acuerdo con el año académico establecido.

7.3. Al finalizar el curso y como máximo el día 30 de junio a las 12:00 horas del mediodía, los alumnos deberán haber dejado libre su mesa del aula y sin ninguna de sus pertenencias en los armarios.

7.4. Durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa, de acuerdo con el calendario académico del curso 2026/2027, el Colegio cerrará oficialmente, sin descuento alguno en la aportación económica mensual.

8. Incorporación

8.1. Quienes hayan obtenido plaza se podrán incorporar a partir de la fecha de inicio del curso académico fijado por la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia.

9. Cese

La condición de colegial podrá perderse: a petición propia (por escrito), por interrupción de los estudios, por falta de abono de las cuotas o por aplicación de las normas previstas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

10. Servicio de aula matinal y vespertina

El colegio dispone de un servicio externalizado de aula matinal y vespertina que incluye la vigilancia del comedor escolar.

El servicio se prestará desde el inicio del curso escolar hasta su finalización, de septiembre a junio (a.i.).

11. Cuotas mensuales

11.1. Cuota escolar: se abonará desde el 1 de septiembre de 2026 a 30 de junio de 2027, ambos inclusive, la siguiente cuota por colegial:

a) Hijos del personal militar y civil perteneciente a las FAS/Ministerio de Defensa y Guardia Civil: 35 euros mensuales.

Bonificación de cuota por número de hijos en el Colegio: por el tercero y siguientes, la cuota mensual será de 15 euros.

b) Hijos del personal civil: 75 euros mensuales.

Bonificación de cuota por número de hijos escolarizados en el Colegio: por el tercero y siguientes, la cuota mensual será de 35 euros.

11.2. Servicio de Aula matinal y vespertina:

a) Hijos del personal militar y civil perteneciente a las FAS/Ministerio de Defensa y Guardia Civil: 10 euros mensuales.

Bonificación de cuota por número de hijos usuarios del servicio. Por el tercero y siguientes, la cuota mensual será de 5 euros.

b) Hijos de personal civil: 20 euros mensuales.

Bonificación de cuota por número de hijos usuarios del servicio. Por el tercero y siguientes, la cuota mensual será de 10 euros.

11.3. La forma de pago será con carácter mensual mediante domiciliación bancaria, en los cinco primeros días de los meses de septiembre a junio.

11.4. La baja en el Colegio por cualquier circunstancia que se produzca, no dará derecho a obtener la devolución de la parte proporcional de la cuota correspondiente al mes en que se ocasione.

12. Recursos

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD».